



VISTOS:

El Informe N° D000023-2021-GRC-DP-ABE de fecha 19 de octubre de 2021, Oficio N° D00635-2021-GRC-DP, Oficio N° D00548-2021-GRC-SGPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000023-2021-GRC-DP-ABE de fecha 19 de octubre de 2021, la CPC. Auria del Pilar Briceño Escobar, Responsable de Remuneraciones de la Dirección de Personal, informa que la Oficina de Control de Personal ha presentado el reporte para liquidación de Vacaciones pendientes de Uso y/o Vacaciones truncas del personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS para iniciar el proceso de pago de los beneficios sociales, según el siguiente listado:

1. Lisandro Vásquez López (DNI N° 40028462)
Informe N° D0013-2021-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 01-2021-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 1,675.25
Dirección: Dirección de Abastecimiento Sede Regional
2. María Nilda Cubas Bustamante (DNI N° 43461431)
Informe N° D0014-2021-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 002-2021-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 2,625.00
Dirección: Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
3. Lorena Rocío Trigo Vizconde (DNI N° 42548363)
Informe N° D0015-2021-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 003-2021-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 593.85
Dirección: Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo
4. María Elizabeth Romero Vera (DNI N° 46640088)
Informe N° D0016-2021-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 004-2021-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 590.00
Dirección: DIRCETUR San Ignacio

Que, a través del **Oficio N° D00635-2021-GRC-DP**, la Dirección de Personal solicitó a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación la asignación presupuestal correspondiente para el pago de las Liquidaciones por Beneficios Sociales del personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato administrativo de Servicios CAS;

Que, mediante **Oficio N° D000548-2021-GRC-SGPT**, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, alcanza la certificación de crédito presupuestario para el pago de vacaciones truncas de ex servidores CAS de la sede central, adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 1652, para el Pago



de las Liquidaciones por beneficios sociales del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, a fin de continuar con el trámite respectivo

Que, según los documentos que forman parte del presente expediente, la profesional ha llegado a verificar los periodos laborados, los lugares de trabajo y los cargos desempeñados en las diferentes áreas del Gobierno Regional Cajamarca, indicando que es procedente atender al reconocimiento de las compensaciones vacacionales a favor de los ex trabajadores CAS que no solicitaron vacaciones y/o tienen vacaciones pendientes según sea el caso, a la fecha de la culminación de sus servicios, por lo tanto, a dichos ex trabajadores se les adeudan vacaciones truncas y/o no gozadas, según el siguiente detalle:

Nro. Orden	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Oficina y/o Dependencia	Monto a Liquidar por Vacaciones Truncas y/o no gozadas
1	40028462	Lisandro Vásquez López	Conductor	Dir Abastecimiento	1,675.25
2	43461431	María Nilda Cubas Bustamante	Asistente Administrativo	RENAMA	2625.00
3	42548363	Lorena Roció Trigo Vizconde	Secretaria	Dir. Trabajo y Prom Empleo	593.85
4	46640088	María Elizabeth Vera Romero	Asistente Técnico	DIRETUR	590.00

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"; consecuentemente, debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-GRC-DP, Oficio Múltiple N° 04-2020-SERVIR-PE, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Dirección de Personal está cumpliendo, con aplicar las disposiciones que para cada caso se presenta en esta Entidad, en salvaguarda de los derechos laborales que corresponde a cada trabajador o ex trabajador;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D000023-2021-GRC-DP-ABE de fecha 19 de octubre de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor de los ex trabajadores CAS del Gobierno Regional Cajamarca, a quienes se les ha dado por concluida su relación contractual y que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la siguiente liquidación:



Nro. Orden	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Oficina y/o Dependencia	Monto a Liquidar por Vacaciones Truncas y/o no gozadas
1	40028462	Lisandro Vásquez López	Conductor	Dir Abastecimiento	1,675.25
2	43461431	María Nilda Cubas Bustamante	Asistente Administrativo	RENAMA	2625.00
3	42548363	Lorena Rocío Trigos Vizconde	Secretaria	Dir. Trabajo y Prom Empleo	593.85
4	46640088	María Elizabeth Vera Romero	Asistente Técnico	DIRCETUR	590.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados: **Lisandro Vásquez López** en su domicilio laboral Dirección de Abastecimiento Sede Regional; **María Nilda Cubas Bustamante** en su domicilio laboral Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; **Lorena Rocío Trigos Vizconde** en su domicilio laboral Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo y **María Elizabeth Romero Vera** en su domicilio laboral DIRCETUR San Ignacio; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN